



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Loricá, veintiséis (26) de mayo de 2021.

Señor Juez, proceso verbal, pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Loricá, veintiséis (26) de mayo de 2021.

Proceso de restitución de bien inmueble arrendado	
Demandante	Nicolasa Vega Andreu
Demandado	Gilberto Álzate Gómez
Radicado	23.417.40.89.001.2018.00805.00

1. Revisado el expediente encuentra el Juzgado pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito de Loricá, en sentencia de fecha 04 de febrero de 2021, mediante la cual resolvió: **Primero: Revocar en todas y cada una de sus partes la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Loricá, Córdoba, en fecha catorce (14) de agosto de 2019, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado incoada por NICOLASA VEGA ANDREU contra GILBERTO ALZATE GOMEZ, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta resolución. SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones denominadas cobro de lo no debido y falta de legitimación en la causa por activa propuesta por la parte demandada, tal y como se indicó en los considerandos de esta decisión. TERCERO: DENEGAR como consecuencia lo anterior, las pretensiones invocadas en la demanda.**

2. Como quiera que el Juzgado Civil del Circuito de Loricá, solo notificó la decisión de la sentencia vía correo institucional, se dispone requerir al citado Juzgado para que se sirva devolver el expediente haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Loricá, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requerir al Juzgado Civil del Circuito para que se sirva devolver el expediente haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Por secretaria elabórese el correspondiente oficio y comuníquese vía mensaje de datos, conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2018.00805.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f5d9634e75542bfedc5088babeb0c519591667395153808f8ee55962c3c8076

Documento generado en 26/05/2021 07:40:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>